

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Resolución de 09/08/2017, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba, para el ejercicio 2017, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional dual en empresas, con compromiso de contratación posterior, para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Dual-Empleo). Extracto BDNS (Identif.): 359317.

Orden de 21/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional dual en empresas, con compromiso de contratación posterior, para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Dual-Empleo).

Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, para el ejercicio 2017, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional dual en empresas, con compromiso de contratación posterior, para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Dual-Empleo).

Régimen de concesión.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la realización de Proyectos Dual-Empleo las siguientes entidades:

- Las empresas que, en su condición de empleadoras, formalicen los contratos de trabajo y cumplan con los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente para desarrollar la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje. Dichas empresas pueden ser personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o las sociedades civiles.
- Agrupaciones de empresas.
- Agrupaciones de empresas y entidades de formación.

Requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, de Prevención de Riesgos Laborales.
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

Obligaciones.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.
- En el caso de entidades que desarrollen acciones de formación profesional para el empleo estar, antes de iniciar las acciones formativas, acreditadas o inscritas en el correspondiente registro para la especialidad que se vaya a impartir y disponer.
- Cumplir con el deber de informar a la persona joven que el proyecto está siendo objeto de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo.
- Que el puesto de trabajo objeto de subvención y seleccionado se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Cumplir con los requisitos de selección y sustitución de las personas participantes, en los términos recogidos en esta orden.

Proyectos subvencionables: personas destinatarias y contenido.

Destinatarios:

Podrán ser destinatarias de los proyectos Dual-Empleo las personas jóvenes que se encuentren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato. Dichas personas deberán estar empadronadas en algún municipio de Castilla-La Mancha.

Proyectos:

Los proyectos Dual-Empleo, se configuran como el conjunto de acciones formativas mixtas de formación y empleo, que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas destinatarias, en un régimen de alternancia con la actividad laboral, complementadas con un compromiso de contratación posterior de, al menos, el 30% de los/as alumnos/as-trabajadores/as participantes en el proyecto.

Los proyectos deberán desarrollarse en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y comprenderán un mínimo de 8 participantes y un máximo de 15.

Las personas participantes serán contratadas por las entidades beneficiarias mediante un contrato para la formación y el aprendizaje.

Durante el desarrollo del contrato, las personas participantes alternarán la formación teórica con la realización de un trabajo efectivo, para facilitar la adquisición de las competencias profesionales que figuren en el proyecto, con objeto de favorecer la inserción laboral. Al menos el 25% de la jornada establecida por convenio colectivo o, en su defecto, de la máxima legal, deberá destinarse a la actividad formativa, correspondiendo el 75% restante al trabajo efectivo en la empresa.

La duración de estos proyectos será entre 6 y 12 meses, en función de la actividad formativa propuesta y de su duración.

Durante el desarrollo del proyecto el alumnado trabajador recibirá, durante todo el proceso formativo, orientación, asesoramiento e información por parte de la entidad beneficiaria.

Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizada la acción.

Contenido de los proyectos.

Los proyectos subvencionables deberán incluir el siguiente contenido:

Contratación: desde el inicio del proyecto, los/as alumnos/as trabajadores/as serán contratados/as por las entidades beneficiarias, utilizándose al efecto el contrato para la formación y el aprendizaje. La duración de los contratos de trabajo suscritos con los/as alumnos/as trabajadores/as no podrá ser inferior a la de la fecha de finalización del proyecto. Los contratos deberán incluir la siguiente mención: "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma".

Formación profesional para el empleo: durante el desarrollo del proyecto, los/as alumnos/as trabajadores/as recibirán formación profesional para el empleo adecuada a la ocupación a desempeñar, según el acuerdo para la actividad formativa incluido en la memoria que se presentará junto con la solicitud de subvención. Dicha formación se adecuará, en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad.

Compromiso de contratación posterior: el proyecto irá acompañado de un compromiso de contratación posterior de una o varias empresas beneficiarias, que deberá incluir al menos al 30 por ciento de los/as alumnos/as-trabajadores/as participantes en el proyecto. A estos efectos, serán válidas las contrataciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de contratos por cuenta ajena, excepto aquellos que sean suscritos con ocasión, o como consecuencia, de una Política Activa de Empleo o un Programa de Empleo de carácter público, o se encuentren subvencionados, no incluyéndose en el concepto de subvención, a estos efectos, las bonificaciones de cuotas establecidas por la Seguridad Social para determinados tipos de contrato.

- Que se formalicen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención. Que su duración sea preferentemente de carácter indefinido, si bien se admitirá la contratación por tiempo determinado, siempre que no sea inferior a tres meses a jornada completa o seis meses a una jornada no inferior al 50% de la jornada completa.
- El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, hayan impedido su cumplimiento.
- Si existiesen abandonos de los/las alumnos/as contratados la entidad tendrá la obligación de sustituirlos.

Costes subvencionables y cuantías de la subvención.

- Subvención en concepto de formación: será subvencionable la formación profesional para el empleo desarrollada por las entidades beneficiarias.
- Subvención en concepto de orientación laboral: que incluirá los costes derivados de la contratación de un orientador laboral, con una cuantía máxima de 3.250 euros brutos/mes para compensar los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos. Dicha cuantía será la correspondiente a un proyecto de 15 participantes, minorándose proporcionalmente cuando el número de participantes fuese inferior.
- Subvención en concepto de contratación del/la alumno/a trabajador/a: se subvencionará la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje que reúnan las condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras, con una cantidad equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional por contrato durante el periodo de vigencia del mismo. Para esta convocatoria la cantidad subvencionada en concepto de contratación será de 37,85 euros por trabajador y día laborable

Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo de solicitud abarca del 18 de agosto al 17 de septiembre de 2017.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo I.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)).

Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notifica/>.

Resolución.

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de tres meses a contar desde el 17 de septiembre de 2017.

Gestión de los proyectos.

Las entidades beneficiarias iniciarán los proyectos siempre con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, estableciéndose un plazo máximo para su inicio de 1 mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es